

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2010-00554, informando que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2010 00554 00

Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Protección S. A. contra Club Campestre Internacional de Villavicencio.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la Sala de Decisión 1 Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 8 de noviembre de 2022 **REVOCÓ** el auto proferido por este Despacho el 18 de mayo de 2021, sin condena en costas, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, sería del caso entrar a revisar la liquidación del crédito allegada habida cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la misma, sin embargo, al verificarse el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada, el cual se incorporará a la diligencias, aparece registrado que por acta 22 del 6 de octubre de 2012 y aclarada el 25 de octubre de 2022 consta "DISOLUCION DE LA SOCIEDAD" y por acta 24 del 15 de diciembre de 2012 se registró su liquidación.

En las anteriores condiciones, previo a adoptar la decisión correspondiente, se dispone poner en conocimiento de la parte activa dicha situación a fin de que manifieste lo correspondiente.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión 1 Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 8 de noviembre de 2022, mediante la cual **REVOCÓ** la providencia del 18 de mayo de 2021, sin condena en costas.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora la disolución de la sociedad y su liquidación, a fin de que manifieste lo correspondiente a dicha situación. Para tal efecto, se concede el termino de diez (10) días.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°014 de fecha 3 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e429e9f7314cf3121187bde9fbf6935fca7c8b17ba1bdfdad955a60747c88b9a**

Documento generado en 01/02/2023 07:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>